

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N°376  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 25 de enero de 2024, siendo las 10:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°376 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por la Secretaría General (s) a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación actas de Sesión Ordinaria N°375 y Extraordinaria N°133.
2. Informe de ejecución de acuerdos.
3. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de Sigma Administradora General de Fondos S.A.
4. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Santander - Chile.
5. Aprobación de Plan Anual de Auditoría Interna 2024.
6. Aprobación de certificado provisional a Tanner Servicios Financieros S.A.
7. Autorización de cierre voluntario de Chile Market Corredoras de Bolsa SpA
8. Autorización de cierre voluntarios de Eloy Corredoras de Bolsa de Productos S.A.
9. Aprobación de propuesta normativa que modifica Oficio Circular N°972.
10. Respuesta de la CMF al requerimiento del Tribunal de la Libre Competencia en el expediente de recomendación normativa sobre participación de grupos empresariales.
11. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios simplificados (Infracción artículo 28 de la Ley 14.908).
12. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Rodrigo Real Ibaceta.

13. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Unión Inmobiliaria S.A.

### **III. Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se consigna que no asiste a la sesión el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Secretaria General (s); y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar los puntos 3 y 4 de tabla (asiste de forma presencial únicamente a los puntos 3 y 4 de tabla); Sr. Jorge Navarrete Fernández, Jefe del Área de Auditoría Interna (s), para tratar el punto 5 de tabla (asiste de forma presencial únicamente al punto 5 de tabla); Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), para tratar los puntos 6 a 9 de tabla (asiste de forma presencial a los puntos 6 a 13 de tabla); y Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 6 a 8 de tabla (asiste de forma presencial a los puntos 6 a 13 de tabla).

Asimismo, se consigna que asiste a la Sesión el equipo de la Dirección General Jurídica: Sr. Juan Pablo Uribe García (asiste de forma remota a los puntos 3 y 4 de tabla, y de forma presencial a los puntos 8 a 13 de tabla); Sr. Paul Braidot Le Boulengé; Sr. Nicolás Díaz Fyfe; Sra. Paloma Tapia Jara; Sr. Felipe Martínez Aravena; Sr. Pablo Landsberger Reyes (asisten de forma remota a los puntos 3 y 4 de tabla); el equipo de la Unidad de Investigación: Sra. María Luz Schachtebeck Morales; Sra. Macarena Vásquez Lepe; Sr. Sebastián Viñals Valdés (asisten de forma remota a los puntos 3 y 4 de tabla); y Sr. Roberto Haramboure Meta (asiste de forma remota únicamente al punto 4 de tabla); el Sr. Bayardo Goudeau Gómez, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (s) (asiste de forma remota al punto 3, y de forma presencial a

los puntos 10, 11 y 12 de tabla); Sra. María Elisa Alonso Collazo, Jefa de la División Técnica y Seguros Previsionales de la Dirección General de Regulación Prudencial (asiste de forma presencial a los puntos 7, 8 y 9 de tabla); Sra. Ana García Cárdenas, Auditora de la Unidad de Auditoría a Procesos de Negocios del Área de Auditoría Interna (asiste de forma presencial únicamente al punto 5 de tabla); Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen (asiste de forma presencial a los puntos 11, 12 y 13 de tabla); Sra. Mandy Yáñez Peric, abogada de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste de forma remota a los puntos 3 y 4 de tabla).

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados presentes, la Secretaria General (s), y el Director General Jurídico, asisten a todos los puntos de tabla de la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### **IV. Modificación excepcional del orden de puntos de tabla**

La Presidenta, por razones de buen servicio y previo a conocer de los demás puntos de tabla, señala la necesidad de modificar el orden de los mismos, pasando el punto 6 a ser el punto 13, el punto 7 a ser el punto 6, el punto 8 a ser el punto 7 y así sucesivamente:

En consecuencia, la tabla queda como sigue:

1. Aprobación actas de Sesión Ordinaria N°375 y Extraordinaria N°133.
2. Informe de ejecución de acuerdos.
3. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de Sigma Administradora General de Fondos S.A.
4. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Santander - Chile.
5. Aprobación de Plan Anual de Auditoría Interna 2024.
6. Autorización de cierre voluntario de Chile Market Corredoras de Bolsa SpA.
7. Autorización de cierre voluntario de Eloy Corredoras de Bolsa de Productos S.A.
8. Aprobación de propuesta normativa que modifica Oficio Circular N°972.

9. Respuesta de la CMF al requerimiento del TDLC en el expediente de recomendación normativa sobre participación de grupos empresariales.
10. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios simplificados (Infracción artículo 28 de la Ley 14.908).
11. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Rodrigo Real Ibaceta.
12. Pronunciamiento reposición en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Unión Inmobiliaria S.A.
13. Aprobación de certificado provisional a Tanner Servicios Financieros S.A.

**V. Asuntos tratados:**

**1. Aprobación de actas de Sesión Ordinaria N°375 y Extraordinaria N°133**

**Acuerdo N°1:**

La Presidenta y las Comisionadas Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sra. Catherine Tornel León, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°375.

No concurre a la aprobación de la referida Acta el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de la celebración de la respectiva Sesión.

La Presidenta y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°133.

**2. Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta, a través de la Secretaria General (s) y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

**Acuerdos Ejecutados:**

1. Oficios N°s [REDACTED] todos de 2024, que ejecutan Acuerdo [REDACTED] adoptado en Sesión Ordinaria [REDACTED] que aprobó denunciar

ante el Ministerio Público los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI N°s [REDACTED]

2. Resolución Exenta N°837 de 18 de enero de 2024, que ejecuta Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Ordinaria N°373, que aprobó la creación del Comité de Impulso Estratégico para la Implementación de la Ley Fintec y el Sistema de Finanzas Abiertas.
3. Resolución Exenta N°840 de 18 de enero de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°373, que aprobó el Plan de Supervisión 2024 de la Dirección General de Supervisión de Conducta Mercado.
4. Resolución Exenta N°838 de 18 de enero de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°373, que aprobó complementar orden de subrogación del cargo de Vicepresidente de la Comisión para el Mercado Financiero, dispuesto en Resolución Exenta N°7.493 de 11 de octubre de 2023.
5. Resolución Exenta N°937 de 19 de enero de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°373, que aprobó el Plan de Supervisión 2024 de la Dirección General de Supervisión Prudencial.
6. Resolución Exenta N°874 de 18 de enero de 2024, que resuelve recurso de invalidación y reposición presentados en contra de la Resolución Exenta N°10.100 de fecha 21 de diciembre de 2023, por María Angélica Ovalle Letelier y Francisco Covarrubias Sinn.
7. Resolución Exenta N°875 de 18 de enero de 2024, que aplica sanción de multa a Inversiones Nueva Región S.A.

#### **Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

1. Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°370, que aprobó la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N°325 que imparte instrucciones sobre sistema de gestión de riesgo de las aseguradoras y evaluación de solvencia de las compañías por parte de la Comisión, contenida en su respectivo informe normativo.
2. Acuerdo [REDACTED] adoptado en Sesión Ordinaria [REDACTED] que aprobó derivar los antecedentes contenidos en el Oficio Reservado UI [REDACTED] a la Contraloría General de la República, por corresponder a materias de su competencia.
3. Acuerdo [REDACTED] adoptado en Sesión Ordinaria [REDACTED], que aprobó derivar los antecedentes contenidos en el Oficio Reservado UI [REDACTED] al Servicio de Impuestos Internos, por corresponder a materias de su competencia.

4. Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°375, que autorizó la suscripción de un convenio de transferencia de información del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, entre la Comisión para el Mercado Financiero y el Servicio de Registro Civil e Identificación.
5. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°375, que aprobó la publicación del documento de política “Directrices sobre pruebas de tensión en las instituciones bancarias”.
6. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°375, que aprobó la Norma de Carácter General que regula información sobre grupos empresariales, contenida en su respectivo informe normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

**3. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de Sigma Administradora General de Fondos S.A.**

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de 2023, se fijó audiencia para el día jueves 25 de enero de 2024 con el objeto de que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N°8882 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos don Fernando del Sol Santa Cruz en representación del formulando de cargos Sigma Administradora General de Fondos S.A.

A continuación, la Presidenta dispone se invite al Sr. del Sol a ingresar a la audiencia en forma presencial, quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

La Presidenta informa el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, para conceder la palabra al Sr. del Sol, quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 10:37 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

#### **4. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Santander- Chile**

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de 2023, se fijó audiencia para el día jueves 25 de enero de 2024 con el objeto de que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N°8881 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos don Gonzalo Bravo Valenzuela en representación del formulado de cargos Banco Santander-Chile.

A continuación, la Presidenta dispone se invite al Sr. Bravo a ingresar a la audiencia en forma presencial, quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

La Presidenta informa el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, para conceder la palabra al Sr. Bravo, quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 10:50 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

#### **5. Aprobación del Plan Anual de Auditoría Interna 2024**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Jorge Navarrete Fernández, Jefe del Área de Auditoría Interna (s), de 19 de enero de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación del Plan Anual de Auditoría para el periodo 2024, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Jefe del Área de Auditoría Interna (s), quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Dichos antecedentes dan cuenta que el Área de Auditoría Interna de la Comisión tiene entre sus funciones evaluar en forma permanente el sistema de control interno del Servicio y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento, y promover la coherencia de las políticas y actividades de la Comisión con aquéllas emanadas del Presidente de la República, del Consejo de la Comisión o Autoridad Ministerial.

Asimismo, señalan que se requiere formular y dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría basado en riesgos, acorde a lo establecido en el Documento Técnico N°118, de septiembre de 2022, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, siendo el objetivo de dicho Plan dar a conocer las actividades que serán ejecutadas por el Área de Auditoría Interna durante el año 2024.

En el contexto reseñado, se propone al Consejo la aprobación del Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El Documento Técnico N°118, de septiembre de 2022, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- La propuesta presentada por el Jefe del Área de Auditoría Interna (s), contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N°2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2024.

#### **6. Autorización de cierre voluntario de Chile Market Corredoras de Bolsa SpA**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minutas █ de 25 de enero de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la solicitud de cancelación de la inscripción de Chile Market Corredores de Bolsa SpA (en adelante

“Chile Market”) en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Dichos antecedentes dan cuenta que, mediante presentación de fecha 21 de septiembre de 2022, Chile Market solicitó la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores a cargo de este Organismo, indicando que cesaría sus operaciones de intermediación de valores el 30 de septiembre de ese mismo año.

Luego, se indica que, con fecha 24 de enero de 2023, la Bolsa de Comercio de Santiago comunicó a esta Comisión el resultado de la auditoría del proceso de cierre de Chile Market, concluyéndose que no existían situaciones significativas que pudieran afectar patrimonialmente a terceros y que la custodia de clientes que mantenía Chile Market a la fecha de cierre fue entregada a cada uno de ellos de acuerdo con lo instruido por éstos, no detectándose situaciones de incumplimiento normativo.

Se señala que, respecto al proceso de devolución de custodia de clientes, sólo se observa como pendiente una situación especial, consistente en el caso de [REDACTED] [REDACTED], respecto de las cuales no ha sido posible efectuar las inscripciones de las transferencias de dominio de Chile Market a los clientes en los Registros de Accionistas de tales sociedades, toda vez que no se ha podido ubicar al representante de dichos emisores.

Finalmente, se indica que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción de Chile Market Corredores de Bolsa SpA.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- Los artículos 24, 27 y 37 de la Ley N°18.045, según los cuales la sociedad solo puede ejercer el giro de corredor de bolsa e incluir en su nombre las expresiones “corredor de bolsa”, si se encuentra inscrita en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que dispone que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...).”*.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N°3:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, de la sociedad Chile Market Corredores de Bolsa SpA; e instruir a la sociedad para que (i) proceda a su disolución, o bien, a la modificación estatutaria de su giro y razón social, y (ii) efectúe las gestiones conducentes para terminar el proceso de devolución de custodia de clientes, sea ante las sociedades Curauma S.A. y Capitales S.A., o mediante las gestiones judiciales pertinentes. Asimismo, se acuerda delegar en el Director General de Regulación Prudencial la facultad de dictar la resolución de cancelación respectiva.

## **7. Autorización de cierre voluntario de Eloy Corredoras de Bolsa de Productos S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minutas [REDACTED] de 24 de enero de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante las cuales somete a consideración del Consejo la solicitud de cancelación de la inscripción de Eloy Corredores de Bolsa de Productos S.A. (en adelante “Eloy”), acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Señalan dichos antecedentes que Eloy solicitó la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes, entre los cuales se encuentra copia del acta de sesión de directorio de fecha 15 de octubre de 2021, donde se acuerda cesar las operaciones de intermediación de Eloy y solicitar su eliminación del referido Registro.

Luego, se precisa que, con fecha 29 de octubre de 2021, Eloy comunicó a la Bolsa de Productos su cierre voluntario como corredor de bolsa de productos, en virtud de lo cual el referido centro bursátil realizó una auditoría del proceso de cierre de la sociedad, cuyo informe remitió a esta Comisión el 07 de abril de 2022. Dicho informe de cierre da cuenta que la Bolsa de Productos eliminó de sus sistemas transaccionales y registros a Eloy.

Finalmente, se indica que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción de Eloy Corredores de Bolsa de Productos S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- Los artículos 6, 8 y 17 de la Ley N°19.220, en virtud de los cuales la sociedad solo puede ejercer el giro de corredor de bolsa e incluir en su nombre las expresiones

“corredor de bolsa de productos”, si se encuentra inscrita en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos.

- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que dispone que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...).”*
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°3 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos de la sociedad Eloy Corredores de Bolsa de Productos S.A., regida por la normativa aplicable a los corredores de bolsa de productos, en los términos acordados en sesión de directorio de fecha 15 de octubre de 2021. Asimismo, se acuerda delegar en el Director General de Regulación Prudencial la facultad de dictar la resolución de cancelación respectiva.

**8. Aprobación de propuesta normativa que modifica Oficio Circular N°972**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), de 24 de enero de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la emisión del Oficio Circular que modifica Oficio Circular N°972 de 2017, acompañada de

su respectivo informe normativo y de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s), quien explica la propuesta contenida en los antecedentes antes referidos.

Respecto de las pólizas de seguros de caución a primer requerimiento, la respectiva propuesta señala que se ha podido constatar que existen problemas de entendimiento de estas pólizas, con textos de condiciones generales que inducen a error, existiendo reclamos y judicializaciones de contratos en que el asegurado creía haber contratado un seguro de caución a primer requerimiento y no necesariamente ello era efectivo.

En el contexto señalado, se expone que se ha elaborado una propuesta normativa que modifica el Oficio Circular N°972 de 2017, que precisa el alcance del inciso final del artículo 583 del Código de Comercio. El objetivo principal de la propuesta es que los futuros tomadores o afianzados, asegurados y el público tengan plena claridad si el seguro ofrecido o contratado corresponde o no a un seguro de caución a primer requerimiento, de modo que puedan tomar una decisión informada en función de sus necesidades particulares.

Por su parte, de acuerdo a los antecedentes presentados, consta que, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°366 de 16 de noviembre de 2023, ejecutada mediante Resolución N°8814 de 24 de noviembre de 2023, el Consejo acordó poner en consulta pública la propuesta referida y su respectivo informe normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- Las letras e) y m) del artículo 3º del D.F.L. N°251, que establecen la facultad de la Comisión para dictar normas referidas a las disposiciones mínimas que deberán contener las pólizas y normas por las cuales deba regirse la contratación de seguros.
- El Oficio Circular N°972 de 2017, que precisa el alcance del inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.

- El inciso final del artículo 583 del Código de Comercio, referido a los seguros de caución a primer requerimiento.
- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta del Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°4 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N°5:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión del Oficio Circular que modifica el Oficio Circular N°972 de 2017, que precisa alcance del inciso final del artículo 583 del Código de Comercio, contenido en su respectivo informe normativo.

## **9. Respuesta de la CMF al requerimiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en el expediente de recomendación normativa sobre participación de grupos empresariales**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción del Oficio N°149 de 16 de octubre de 2023, remitido por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, evacuado en causa caratulada "Expediente de recomendación normativa sobre participación de grupos empresariales en distintos ámbitos de la economía", Rol ERN N°32-23, mediante el cual pone en conocimiento de esta Comisión la Resolución dictada con fecha 27 de septiembre de 2023, a fin que este Servicio pueda aportar antecedentes sobre la materia.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle lo requerido por ese Tribunal e informa sobre la materia consultada, presentando al Consejo una propuesta de respuesta.

En síntesis, expone que en autos caratulados "Expediente de recomendación normativa sobre participación de grupos empresariales en distintos ámbitos de la economía", se ha requerido a la Comisión su posición respecto de "*la necesidad de recomendar la dictación de preceptos legales o reglamentarios para fomentar la competencia o regular el ejercicio de determinadas actividades económicas, en relación con los siguientes aspectos: (i) la imposición de restricciones a estructuras societarias piramidales de grupos empresariales que superen un determinado tamaño; (ii) la imposición de restricciones a la participación cruzada de grupos empresariales entre mercados financieros y otros; (iii) la consideración de la participación de conglomerados al momento de asignar concesiones o derechos por parte del Estado; y (iv) el establecimiento de un registro de grupos empresariales que superen un determinado tamaño.*".

Precisado lo anterior, propone al Consejo, primeramente, precisar que la respuesta solo debe considerarse en el ámbito de conglomerados o grupos empresariales de carácter financiero de mayor relevancia, ya que no resulta pertinente referirse a áreas de la economía que se encuentran fuera de la competencia de esta Institución. Asimismo, destaca que la CMF publicó en su sitio web el documento "Lineamientos para una Ley de Conglomerados Financieros en Chile", que contiene la posición de la CMF respecto de la materia consultada. En síntesis, dicho documento

analiza la pertinencia de incluir a algunos de los conglomerados financieros como parte de las instituciones bajo fiscalización prudencial de la CMF; también se describe la relevancia de los conglomerados financieros en Chile, y se presentan antecedentes para ser considerados en una propuesta para un marco legal de supervisión.

Finalmente, respecto de la idoneidad de determinadas medidas o instrumentos para una exitosa regulación de los grupos empresariales considerados desde una óptica de libre competencia, se indica que pronunciarse sobre aquello excede el ámbito de atribuciones de esta Comisión.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°25 del artículo 5 del D.L N°3538, que establece la atribución del Consejo de relacionarse con los organismos públicos y demás órganos del Estado.
- La propuesta presentada por el Director General Jurídico, contenida en el Anexo N°5 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N°6:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda dar respuesta al Oficio Ordinario N°149 de 16 de octubre de 2023, remitido por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, oficiando al efecto.

#### **Acuerdo N°7:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5 y 6 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto

administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

#### **10. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios simplificados (Infracción artículo 28 de la Ley 14.908)**

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficios Reservados UI Nos [REDACTED] todos de fecha 28 de diciembre de 2023, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de los procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Banco Ripley, Banco Consorcio, Banco del Estado de Chile, y Banco Santander-Chile, respectivamente, en los que se contienen los requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de las sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en la fecha previamente individualizada se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de los referidos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procesos.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, se pronuncia sobre estos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve aplicar las sanciones que se establecen a continuación, por infracción a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias:

	<b>SOCIEDAD</b>	<b>SANCIÓN</b>
<b>1</b>	Banco Ripley	84,28 UF.
<b>2</b>	Banco Consorcio	62,78 UF
<b>3</b>	Banco del Estado de Chile	3.684,32 UF
<b>4</b>	Banco Santander-Chile	1.946,84 UF

## **11. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Rodrigo Real Ibaceta**

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI N° [REDACTED] de 2023, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra del Sr. Rodrigo Real Ibaceta, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI N° [REDACTED] de 2023.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 10 de noviembre de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa del formulado de cargos el día 7 de diciembre de 2023, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N°369 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Consejo se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar al Sr. Rodrigo Real Ibaceta la sanción de multa ascendente a 100 Unidades de Fomento, por infracción al inciso quinto del artículo 16 de la Ley N°18.045.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

## **12. Pronunciamiento reposición en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Unión Inmobiliaria S.A.**

La Presidenta señala que mediante presentación de fecha 9 de enero de 2024, el señor Ignacio Riveaux Marcket dedujo recurso de reposición del artículo 69 del DL 3.538 en contra de la Resolución Exenta N°83 de 2 de enero de 2024, que le impuso una sanción de multa de 200 Unidades de Fomento.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Consejo resuelve rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada Resolución Exenta N°83, manteniendo la sanción de multa impuesta a Unión Inmobiliaria S.A.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

### **13. Aprobación certificado provisional a Tanner Servicios Financieros S.A.**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda postergar la revisión de este punto, a fin de efectuar una mejor revisión de su contenido.

Siendo las 11:38 horas, se pone término a la Sesión.



X

Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta



Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta

Bernardita Piedrabuen  
X Keymer

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada

Firmado digitalmente  
por Bernardita  
Piedrabuena Keymer  
Fecha: 2024.02.19  
13:31:43 -03'00'

X

Catherine Tornel León  
Comisionada



Catherine Tornel León

X

Beltrán de Ramón Acevedo  
Comisionado



Beltrán de Ramón Acevedo

Angella Andrea Rubilar  
Guzman  
Guzman  
Xzman

Angella Rubilar Guzmán  
Secretaria General (s)

Firmado digitalmente por  
Angella Andrea Rubilar  
Guzman  
Fecha: 2024.03.14  
17:48:45 -03'00'